

DECRETO N° 2601 / 2022

PADRE LAS CASAS, 18 de Noviembre del 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N°7 del año 2019 de la Contraloría General de Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N°16 del año 2020 de la Contraloría General de la que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo, cuando corresponda.
- 7.- Ordenanza N° 51 de Determinación de tarifa de aseo domiciliario y Exenciones de la municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- Ordinario N° 453, de fecha 25 de octubre de 2022 que comunica acuerdo del concejo municipal, en el sentido de modificar la Ordenanza N° 51, modificación que entrara en vigor a partir del 1° de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con el objeto de adecuar la ordenanza señalada en el visto N° 7, es imperioso realizar algunas modificaciones y además dar la opción a los contribuyentes de poder realizar la postulación vía online.

Por este motivo, es que se solicitó al cuerpo colegiado modificar la ordenanza, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, Modificación a la Ordenanza N° 51 de Determinación De Tarifa De Aseo Domiciliario Y Exenciones De La Municipalidad De Padre Las Casas, en su Título TITULO III, DE LAS EXENCIONES, artículos 15, 16 y 17, quedando los nuevos artículos como se señala a continuación:

ARTICULO 15: Sin perjuicio de la exención establecida en el artículo anterior, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios, Independiente si la propiedad paga o no contribuciones por impuesto territorial, que acrediten **ser propietario de un inmueble o titular de acciones y/o derechos**, que habiten en él y que presenten alguna de las siguientes condiciones:

Quedarán exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, los **propietarios de viviendas o titular de acciones y/o derechos** que pertenezcan a hogares calificados hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace.

Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el **propietario de una vivienda o titular de acciones y/o derechos**, que sea adulto mayor de 60 años, aunque no este calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo indica su informe de evaluación socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas.

Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el **propietario de una vivienda o titulares de acciones y/o derechos**, que este en situación de discapacidad, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo acredita mediante su respectiva credencial de discapacidad y si lo indica su informe de evaluación

socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas.

ARTICULO 16: Los usuarios que deseen acogerse a las exenciones establecidas en el artículo 15 letra a), b) y c) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario o **vía web en la página de la municipalidad, que creara un link para el efecto** y presentar la respectiva solicitud, hasta el 31 de octubre de cada año, adjuntado:

1.- Fotocopia de cedula de identidad.

2.- Certificado de avalúo fiscal.

3.- Cartola registro social de hogares que acredite que tiene domicilio en el inmueble que postula.

4.- Adjuntar uno de los siguientes documentos según corresponda:

a.- Certificado de dominio de la propiedad o escritura de la misma, si es propietario.

b.- Inscripción especial de herencia o certificado de posesión efectiva, si es parte de una sucesión hereditaria.

c.- Escritura de compraventa o inscripción conservativa de acciones y/o derechos, en caso de venta de acciones o cuando exista más de un propietario del inmueble.

En caso que los usuarios no puedan realizar la postulación personalmente o vía web, podrá ingresarla por ellos, un tercero.

El beneficio otorgado tendrá una vigencia de tres años, contados desde el 01 de enero del año siguiente de la presentación de la solicitud pudiendo ser renovado si las condiciones subsisten.

La Dirección de Desarrollo Comunitario informará por escrito mensualmente, al Departamento de Rentas y Patentes la nómina de contribuyentes que postularon a la exención.

ARTICULO 17: Los usuarios que deseen acogerse a la rebaja del 50% establecida en el artículo 15 letra d) y e) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente al Departamento de Rentas de la Dirección de Administración de Finanzas o **vía web en la página de la municipalidad, que creara un link para el efecto**, y presentar la respectiva solicitud, acompañando:

1.- Fotocopia de cedula de identidad.

2.- Certificado de avalúo fiscal.

3.- Cartola registro social de hogares que acredite que tiene domicilio en el inmueble que postula.

4.- Adjuntar uno de los siguientes documentos según corresponda:

a.- Certificado de dominio de la propiedad o escritura de la misma, si es propietario.

b.- Inscripción especial de herencia o certificado de posesión efectiva, si es parte de una sucesión hereditaria.

c.- Escritura de compraventa o inscripción conservativa de acciones y/o derechos, en caso de venta de acciones o cuando exista más de un propietario del inmueble.

Los documentos se deberán adjuntar hasta el 31 de octubre de cada año.

En caso que los usuarios no puedan realizar la postulación personalmente o vía web, podrá ingresarla por ellos, un tercero.

El beneficio otorgado tendrá una vigencia de un año, y se aplicará la rebaja en las cuotas 3era y 4ta del año siguiente de la solicitud, pudiendo ser renovada si las condiciones subsisten, **y si el usuario tiene pagadas las cuotas primera y segunda, hecho que será verificado por el departamento de rentas y patentes.**

2.- Téngase Presente, que la Ordenanza N° 51 De Determinación De Tarifa De Aseo Domiciliario Y Excepciones De La Municipalidad De Padre Las Casas, se mantiene vigente en todo lo no modificado.

3.- Téngase Presente, que la modificación a la Ordenanza N° 51 de Determinación De Tarifa De Aseo Domiciliario Y Excepciones De La Municipalidad De Padre Las Casas, entrara en vigencia a partir **del 1° de enero de 2023.**

4.- Publíquese, la modificación a la presente ordenanza a través de la página web de la municipalidad, siendo la dirección de administración y finanzas, la encargada de arbitrar las medidas necesarias para incorporar su texto íntegro en el sitio web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:

- Alcaldía (1).- Administración Municipal (1).- DAF (1).- D. Control (1).- D. Asesoría Jurídica (1).- Rentas (1).- JPL. Padre Las Casas (1).- Partes (1).- publicación pagina www.padrelascasas.cl (1).-

04 MAY 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N°7 del año 2019 de la Contraloría General de Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N°16 del año 2020 de la Contraloría General de la que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo, cuando corresponda.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre las Casas a don Mario González Rebolledo.
- 8.- EL Decreto Alcaldicio N°1313 de fecha 20 de julio de 2021, que fija subrogancia de la Alcaldía en ausencia del titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 408 de fecha 30 de octubre de 1998 que nombra en el cargo de secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 10.- Ordenanza N° 51 de Determinación de tarifa de aseo domiciliario y excepciones de la municipalidad de Padre Las Casas. -
- 11.- Ordinario N° 179, de fecha 03 de mayo de 2022 que comunica acuerdo del concejo municipal, en el sentido de incorporar artículo transitorio a Ordenanza N° 51, señalada en el visto anterior.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, producto de la situación sanitaria que ha vivido el país y nuestra comuna, los padrelascasinos que están en posibilidad de solicitar exención de pago de derechos de extracción de basura o su rebaja, no han logrado en su totalidad realizar las postulaciones correspondientes, lo que les impediría durante el 2022, obtener las rebajas que establece la ordenanza en el Título III de las exenciones.
- 2.- Por lo anterior, se solicitó al cuerpo colegiado incorporar artículo único transitorio con vigencia para el año 2022, que permita a los vecinos de Padre las Casas postular a las exenciones, hasta el 31 de octubre del presente año.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, Incorporación de Artículo Transitorio A Ordenanza N° 51 De Determinación De Tarifa De Aseo Domiciliario Y Excepciones De La Municipalidad De Padre Las Casas, en su Título V, Disposiciones transitorias.

Artículo único transitorio con vigencia solo para el año 2022

I.- Los usuarios que deseen acogerse a las exenciones establecidas en el artículo 15 letras a), b) y c) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y presentar la respectiva solicitud, **hasta el 31 de octubre de 2022**, adjuntado copia de cedula de identidad, certificado de avalúo fiscal, dominio de la propiedad o escritura de la misma y Cartola hogar registro social de hogares.

El beneficio otorgado tendrá una vigencia de tres años, contados **desde el 01 de enero del año 2022**, pudiendo ser renovado si las condiciones subsisten de acuerdo a las normas generales de la ordenanza.

La Dirección de Desarrollo Comunitario informará por escrito mensualmente, a la Oficina de Rentas y Patentes Municipales la nómina de contribuyentes que postularon a la exención.



II.- Los usuarios que deseen acogerse a la rebaja del 50% establecida en el artículo 15 letra d) y e) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente al Departamento de Rentas de la Dirección de Administración de Finanzas, y presentar la respectiva solicitud, adjuntado copia de cedula de identidad, certificado de avalúo fiscal y dominio de la propiedad o escritura de la misma, hasta el **31 de octubre de 2022**.

El beneficio otorgado tendrá una vigencia de un año, y se aplicará la rebaja en las cuotas 3era y 4ta del año 2022, pudiendo ser renovada si las condiciones subsisten.

2.- Téngase Presente, que el artículo transitorio precedentemente señalado se incorpora a la Ordenanza N° 51 De Determinación De Tarifa De Aseo Domiciliario Y Excepciones De La Municipalidad De Padre Las Casas, a partir de la fecha de su dictación.

3.- Publíquese, la modificación a la presente ordenanza a través de la pagina web de la municipalidad, siendo la dirección de administración y finanzas, la encargada de arbitrar las medidas necesarias para incorporar su texto integro en el sitio web municipal.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
ALCALDE (S)

JLSS/LGC/RUE/rue

Distribución:

- Alcaldía (1).- Administración Municipal (1).- DAF (1).- D. Control (1).- D. Asesoría Jurídica (1).- Rentas (1).- JPL. Padre Las Casas (1).- Partes (1).- publicación pagina www.padrelascasas.cl (1).-

I.D. 480190

